



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1093 - 2015/GRP-CR

Piura, **01 ENERO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, señala en su artículo 19° *"Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El Secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Su propuesta es remitida al Presidente Regional para que emita la resolución de designación correspondiente"*;

Que, el artículo 21° de la norma anteriormente mencionada, en su parte final señala, *"Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 225-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2011, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 118-2006/GRP-CR del 30 de diciembre de 2006, el mismo que en su anexo incluyó el Formato N° 1 "Cuadro para Asignación de Personal" – I. Denominación del Órgano: Consejo Regional – I.1- Denominación de Unidad Orgánica: Secretaría del Consejo Regional, que consta de catorce (14) cargos asignados, de los cuales cuatro (04) cargos son ocupados y diez (10) cargos son previstos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión de Instalación del Consejo Regional, celebrada el día 01 de enero del 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer ante el Presidente Regional, al **Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado** en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V - Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 225-2011/GRP-CR, que aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proponer ante el Presidente Regional, al **Abog. Javier Martín Salazar Soplpuco** en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV - Asesor del Consejo Regional, conforme a lo



señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 225-2011/GRP-CR, que aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Presidente Regional, para que de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos, proceda a realizar la designación de los profesionales propuestos en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL